



Tarifes pels serveis d'aigua i clavegueram

Sant Antoni de Portmany





En la factura del servei municipal es recapten tant les tarifes dels serveis municipals d'aigua i clavegueram, si és procedent, com el cànon de sanejament de la Generalitat Valenciana.

TARIFES PELS SERVEIS D'AIGUA I CLAVEGUERAM

Les tarifes d'aigua i clavegueram tenen com a finalitat el finançament de les despeses d'explotació i manteniment de les instal·lacions d'aigua potable i clavegueram, així com altres costos associats a la gestió d'aquests serveis.

Les tarifes dels serveis municipals consten habitualment de conceptes d'import fix i uns altres de tipus variable, que depenen del volum d'aigua consumit. Entre les quotes fixes trobem, segons el municipi, conceptes com la quota de servei, la quota de manteniment de comptadors, els mínims, quotes d'inversió, etc.

Les quotes variables depenen del volum d'aigua consumit. En molts municipis, amb la finalitat d'incentivar l'estalvi d'aigua, s'estableixen diferents blocs de consum amb preu creixent. D'aquesta manera els usuaris amb consums moderats d'aigua suporten un preu per metre cúbic inferior a aquells que realitzen un consum d'aigua elevat.



Num. 14963

Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 18 de julio de 2012 por la cual se autorizan las nuevas tarifas del servicio de suministro de agua de Cala d'Or y Portopetro, del término municipal de Santanyí (Exp.: DGC 14/2012 CP)

Hechos

1. El 11 de mayo de 2012, el Ayuntamiento de Santanyí presentó a la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo una solicitud de autorización para la modificación de las tarifas del servicio de suministro de agua de Cala d'Or y Portopetro.

2. El 21 de junio de 2012, la Dirección General de Recursos Hídricos emitió un informe técnico favorable sobre la solicitud del Ayuntamiento de Santanyí.

3. La Comisión de Precios de las Illes Balears, que se reunió el día 12 de julio de 2012, examinó el expediente y dictaminó favorablemente sobre la modificación de tarifas solicitada, de acuerdo con el informe técnico de la Dirección General de Recursos Hídricos.

Fundamentos de derecho

1. El Real Decreto 2226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local (BOE nº. 207, de 30 de agosto).

2. La Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, sobre tramitación de expedientes de modificación de tarifas de los servicios de competencia local (BOE nº. 241, de 8 de octubre).

3. El Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios (BOE nº. 260, de 31 de octubre).

4. El Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica (BOE nº. 139, de 8 de junio).

5. El Decreto 66/2002, de 10 de mayo, por el cual se determina la composición de la Comisión de Precios de las Illes Balears y se regula el funcionamiento (BOIB nº. 59, de 16 de mayo), modificado por el Decreto 1/2012, de 20 de enero (BOIB nº. 14, de 31 de enero de 2012).

6. La Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 3 de octubre de 2011 de delegación de competencias y de delegación de firma en determinados órganos de la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo, de otras consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de la Agencia Tributaria de las Illes Balears y del Servicio de Salud de las Illes Balears, y de suplencia de los órganos directivos de la Vicepresidencia (BOIB nº. 153, de 8 de octubre).

Por todo eso, dicto la siguiente

Resolución

1. Autorizar, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Precios de las Illes Balears de la sesión de 12 de julio de 2012, la modificación de tarifas siguiente:

Cuota de consumo para uso general:	euros/m ³
Tarifa general (locales de negocio, restauración, etc.)	0,645
Los primeros 15 m ³ /mes por vivienda o los primeros 6 m ³ /mes por plaza hotelera	0,4999
Excesos de consumo de más de 15 m ³ /mes hasta 30 m ³ /mes para viviendas o de más de 6 m ³ /mes hasta 12 m ³ /mes por plaza hotelera	0,7499
Excesos de consumo de más de 30 m ³ /mes para viviendas o de más de 12 m ³ /mes por plaza hotelera	0,9998

Cuota de servicio:	euros/abonado/mes
Por vivienda unifamiliar o comunidad	2,09
Por plaza de alojamiento turístico	1,04
Por puesto de amarre en puertos deportivos	0,52
Oficinas, locales, restaurantes, bares:	

Abonados con contador de 13/15 mm	4,18
Abonados con contador de 20 mm	16,72
Abonados con contador de 25 mm	31,35
Abonados con contador de 30 mm	35,53
Abonados con contador de 40 mm	129,58
Abonados con contador de 50 mm	188,10

2. Notificar esta Resolución a la entidad interesada.

3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 18 de julio de 2012

El director general de Comercio y Empresa

César Nuño Pacheco Cifuentes

Por delegación del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo (BOIB 153/2011)

— O —

Num. 14965

Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 18 de julio de 2012 por la que se autorizan las nuevas tarifas del servicio de suministro de agua de Sant Antoni de Portmany. Exp.: DGC 24/2012 CP

Hechos

1. El 20 de junio de 2012, el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany presentó a la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo una solicitud de autorización para la modificación de las tarifas del servicio de suministro de agua de Sant Antoni de Portmany.

2. El 5 de julio de 2012, la Dirección General de Recursos Hídricos emitió un informe técnico favorable sobre la solicitud del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

3. La Comisión de Precios de las Illes Balears, que se reunió el día 12 de julio de 2012, examinó el expediente y dictaminó favorablemente sobre la modificación de tarifas solicitada, de acuerdo con el informe técnico de la Dirección General de Recursos Hídricos.

Fundamentos de derecho

1. El Real Decreto 2226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local (BOE nº. 207, de 30 de agosto).

2. La Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, sobre tramitación de expedientes de modificación de tarifas de los servicios de competencia local (BOE nº. 241, de 8 de octubre).

3. El Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios (BOE nº. 260, de 31 de octubre).

4. El Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica (BOE nº. 139, de 8 de junio).

5. El Decreto 66/2002, de 10 de mayo, por el cual se determina la com-

posición de la Comisión de Precios de las Illes Balears y se regula el funcionamiento (BOIB nº. 59, de 16 de mayo), modificado por el Decreto 1/2012, de 20 de enero (BOIB nº. 14, de 31 de enero).

6. La Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 3 de octubre de 2011 de delegación de competencias y de delegación de firma en determinados órganos de la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo, de otras consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de la Agencia Tributaria de las Illes Balears y del Servicio de Salud de las Illes Balears, y de suplencia de los órganos directivos de la Vicepresidencia (BOIB nº. 153, de 8 de octubre).

Por todo eso, dicto la siguiente

Resolución

1. Autorizar, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Precios de las Illes Balears de la sesión de 12 de julio de 2012, la modificación de tarifas siguiente:

Cuota de consumo para uso general:	euros/m ³
Bloque 1: de 0 hasta 30 m ³ /mes	1,9430
Bloque 2: exceso de 30 hasta 60 m ³ /mes	2,3094
Bloque 4: exceso de 60 m ³ /mes	2,4964

Cuota de servicio: Domésticos	euros/abonado/mes
Contadores hasta 15 mm	8,819
Contadores hasta 20 mm	25,352
Contadores hasta 25 mm	29,039
Contadores hasta 30 mm	31,287
Contadores hasta 40 mm	47,154

Comerciales	euros/abonado/mes
Contadores hasta 15 mm	16,445
Contadores hasta 20 mm	50,086
Contadores hasta 25 mm	58,726
Contadores hasta 30 mm	64,581
Contadores hasta 40 mm	82,943

Hoteles	euros/abonado/mes
Contadores hasta 15 mm	16,590
Contadores hasta 20 mm	70,738
Contadores hasta 25 mm	101,060
Contadores hasta 30 mm	121,252
Contadores hasta 40 mm	141,459

2. Notificar esta Resolución a la entidad interesada.

3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo delante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 18 de julio de 2012

El director general de Comercio y Empresa

César Nuño Pacheco Cifuentes

Por delegación del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo (BOIB 153/2011)

— O —

Num. 14966

Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 18 de julio de 2012 por la que se autorizan las nuevas tarifas del servicio de suministro de agua de Santanyí (Exp.: DGC 15/2012 CP)

Hechos

1. El 11 de mayo de 2012, el Ayuntamiento de Santanyí presentó a la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo una solicitud de autorización para la modificación de las tarifas del servicio de suministro de agua de Santanyí.

2. El 21 de junio de 2012, la Dirección General de Recursos Hídricos emitió un informe técnico favorable sobre la solicitud del Ayuntamiento de Santanyí.

3. La Comisión de Precios de las Illes Balears, que se reunió el día 12 de julio de 2012, examinó el expediente y dictaminó favorablemente sobre la modificación de tarifas solicitada, de acuerdo con el informe técnico de la Dirección General de Recursos Hídricos.

Fundamentos de derecho

1. El Real Decreto 2226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local (BOE nº. 207, de 30 de agosto).

2. La Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, sobre tramitación de expedientes de modificación de tarifas de los servicios de competencia local (BOE nº. 241, de 8 de octubre).

3. El Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios (BOE nº. 260, de 31 de octubre).

4. El Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica (BOE nº. 139, de 8 de junio).

5. El Decreto 66/2002, de 10 de mayo, por el cual se determina la composición de la Comisión de Precios de las Illes Balears y se regula el funcionamiento (BOIB nº. 59, de 16 de mayo), modificado por el Decreto 1/2012, de 20 de enero (BOIB nº. 14, de 31 de enero de 2012).

6. La Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 3 de octubre de 2011 de delegación de competencias y de delegación de firma en determinados órganos de la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo, de otras consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de la Agencia Tributaria de las Illes Balears y del Servicio de Salud de las Illes Balears, y de suplencia de los órganos directivos de la Vicepresidencia (BOIB nº. 153, de 8 de octubre).

Por todo eso, dicto la siguiente

Resolución

1. Autorizar, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Precios de las Illes Balears de la sesión de 12 de julio de 2012, la modificación de tarifas siguiente:

Cuota de consumo para uso general:	euros/m ³
Bloque 1: de 0 hasta 30 m ³ /trimestre	0,6226
Bloque 2: de 31 hasta 60 m ³ / trimestre	0,9522
Bloque 3: exceso de 61 m ³ /trimestre	1,6512

Cuota de servicio:	euros/abonado/mes
Cuota de servicio	6,15

2. Notificar esta Resolución a la entidad interesada.

3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante del vicepresidente económico, de



Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

ANEXO VII

TARIFAS DEL SERVICIO APLICABLES AL INICIO DEL CONTRATO

AJUNTAMENT DE SANT ANTONI DE PORTMANY

Passeig de la Mar 16. CP 07820 Illes Balears (España)

Telèfon: 971 34 01 11 | Fax: 971 34 41 75

Adreça electrònica:
ajuntament@santantoni.net



TARIFAS DEL SERVICIO APLICABLES AL INICIO DEL CONTRATO

TARIFAS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

CUOTA DE SERVICIO

Cuota de Servicio	€/abonado/mes
Doméstico	
hasta 15 mm	8,819
20 mm	25,352
25 mm	29,039
30 mm	31,287
40 mm o más	47,154
Comercial	
hasta 15 mm	16,445
20 mm	50,086
25 mm	58,726
30 mm	64,581
40 mm o más	82,943
Hotelero	
hasta 15 mm	16,590
20 mm	70,738
25 mm	101,06
30 mm	121,252
40 mm o más	141,459
Municipal	
Todos los calibres	0,000



TARIFAS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

CUOTA DE CONSUMO

Cuota de Consumo	€/m ³
Doméstico, Comercial, Hotelero	
Bloque 1 (0-30 m ³ /trimestre)	1,9430
Bloque 2 (30-60 m ³ /trimestre)	2,3094
Bloque 3 (>60 m ³ /trimestre)	2,4964
Municipal	
Bloque único	1,9430

TARIFAS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN ALTA A VICENTE VEDRANÉ S.A.

Cuota de Consumo	€/m ³
Bloque único	1,49

TARIFAS DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

ABONADOS CON CONTADOR. CUOTA DE SERVICIO

Cuota de Servicio	(€/abonado/mes)
Doméstico, Comercial y Hotelero	
13 mm	0,87
15 mm	1,31
20 mm	2,18
25 mm	3,05
30 mm	4,36
40 mm	8,71
50 mm	13,08
Municipal	
Todos los calibres	0



TARIFAS DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

ABONADOS CON CONTADOR. CUOTA DE CONSUMO

Cuota de Consumo	€/m ³
Doméstico, Comercial y Hotelero	0,2130
Municipal	0,0000

TARIFAS DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

ABONADOS SIN CONTADOR. CUOTA DE SERVICIO

Cuota de Servicio (abonados SIN contador)	(€/abonado/mes)
Todos los usos	
13 mm	4,74
15 mm	7,12
20 mm	11,86
25 mm	16,60
30 mm	23,71
40 mm	47,42
50 mm	71,13